

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 013-GADM CB-2016

Jorge Alexander Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 208, del 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo No. 580 del 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 158 del 29 de agosto de 2007, se cambia la denominación del Ministerio de Bienestar Social, a Ministerio de Inclusión Económica y Social, al que le corresponde: Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población; promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida; y, las demás funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social.

Que, Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 De la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Presidente de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que fue revocado mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de fecha 15 de agosto de 2011; el cual determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente.

Que, el Art. 6 en el numeral 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratante a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento”.

Que, el Art. 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la

Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.

Que, el Artículo 67 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. ..., Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria”.

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, conforme a los modelos elaborados por la SERCOP para el caso aplicable y que éstos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad o su delegado...”.

Que, el señor Patricio Cuasapud, Analista de Compras Públicas (E) del GADM-CB, a través de Oficio No. 045 CP-GADM-CB de 02 de marzo de 2016, remite a la Alcaldía la documentación necesaria para realizar la CONTRATACION DE ALIMENTACIÓN PREPARADA PARA 100 NIÑOS DE LOS TRES CENTROS INFANTILES QUE EN ESTE AÑO ESTARÁ A CARGO DE NUESTRA INSTITUCIÓN.

Que, se cuenta con el compromiso presupuestario conforme Memorando No. GADM-CB-DF-2016-0072 de 02 de marzo de 2016, emitido por la Dirección Financiera para realizar el proceso de contratación, certifica que la partida presupuestaria para la “Contratación del Servicio de Alimentación preparada para 100 niños de los tres Centros Infantiles”, es la numero 73.08.99.07, por el valor de 64.260,00 USD incluido IVA.

Que, mediante oficio No. 027 2016-GADM-CB-PL, de fecha 29 de febrero de 2016, el Ing. Marcelo Oviedo, Coordinador del Proyecto MIES-GADM-CB, una vez legalizada el Convenio de Cooperación Económica No. DI-01-01D01-02958, entre en MIES y GADM-CB-Bolívar, para la ejecución del proyecto IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL, por lo que solicita la contratación de alimentación para los Centros Infantiles del Buen Vivir “Manitas Traviesas” de la ciudad de Bolívar, para 40 niños; “Carrusel de niños” de la Comunidad Pueblo Nuevo, para 30 niños; y, “Los Olivitos” de la parroquia Monte olivo, para 30 niños.

Que, la unidad de Compras Públicas mediante Cer – PAC-N-008-2016 de 02 de marzo de 2016, certifica que la CONTRATACION DE ALIMENTACIÓN PREPARADA PARA 100 NIÑOS DE LOS TRES CENTROS INFANTILES QUE EN ESTE AÑO ESTARÁ A CARGO DE NUESTRA INSTITUCIÓN, se encuentra determinado en el Plan Anual de Contratación PAC 2016, del GAD Municipal del Cantón Bolívar.

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley:

RESUELVE:

Art. 1.- Acogerse, al proceso de contratación por Feria Inclusiva para realizar la CONTRATACION DE ALIMENTACIÓN PREPARADA PARA 100 NIÑOS DE LOS TRES CENTROS INFANTILES QUE EN ESTE AÑO ESTARÁ A CARGO DE NUESTRA



INSTITUCIÓN, con un presupuesto referencial de USD \$ 64.260,00 (sesenta y cuatro mil doscientos sesenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido el IVA.

Art. 2.-Autorizar el inicio del Proceso No. FI-GADM CB-2016-001, cuyo objeto es la CONTRATACION DE ALIMENTACIÓN PREPARADA PARA 100 NIÑOS DE LOS TRES CENTROS INFANTILES QUE EN ESTE AÑO ESTARÁ A CARGO DE NUESTRA INSTITUCIÓN.

Art. 3.- Se precede al Inicio y Aprobación de los pliegos del proceso de Contratación de Feria Inclusiva, signado con el No. FI-GADM CB-2016-001, denominado: CONTRATACION DE ALIMENTACIÓN PREPARADA PARA 100 NIÑOS DE LOS TRES CENTROS INFANTILES QUE EN ESTE AÑO ESTARÁ A CARGO DE NUESTRA INSTITUCIÓN.

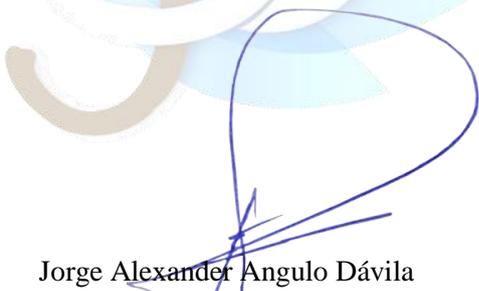
Art. 4.- Invitar directamente a la Sra. Rosa Puetate Benavides, representante de la ASOCIACION DE MUJERES UNIÓN Y PROGRESO, para que presente su oferta técnica-económica, conforme el cronograma y los pliegos aprobados para este procedimiento de Feria Inclusiva.

Art. 5.- Designar al Ing. Alejandro Rubio, Sra. Cristina Arévalo y Srta. Priscila Salazar, quienes realizarán el análisis, evaluación y calificación de la oferta y presentarán el informe técnico correspondiente, así como las recomendaciones respectivas.

Art. 6.- Designar al Ing. Marcelo Oviedo, como administrador del contrato; y,

Art. 7.- Disponer el Área de Compras Públicas la publicación de proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dada, en el despacho de Alcaldía, a los 03 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

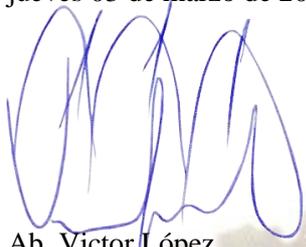


Jorge Alexander Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BOLÍVAR

CERTIFICO:

La presente resolución administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía, el día de hoy jueves 03 de marzo de 2016.



Ab. Victor López

SECRETARIO AD-HOC